

RESOLUCIÓN DE LA VICENCONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL), EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA”.

Expediente S-74754-SER-2017.

Visto el expediente administrativo tramitado por la Secretaría General Técnica, relativo a la encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para el mantenimiento integral de los servicios y sistemas informáticos de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, establece en su artículo 6 las competencias de la Secretaría General Técnica (en adelante SGT), derivadas de las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El apartado 6.d) del Decreto 211/2015 indica que corresponde a la SGT: “*La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías*”. Estas funciones son ejercidas principalmente a través del Servicio de Informática.

El Servicio de Informática proporciona soporte, de una u otra forma, a todos los procesos de negocio de la Consejería y por tanto conoce en detalle y participa en muchos de ellos con un rol cada vez más importante.

Asimismo, el Servicio de Informática asume la coordinación técnica de los departamentos de informática de las delegaciones territoriales de Fomento y Vivienda; las funciones técnicas de los departamentos territoriales están principalmente relacionadas con el soporte del puesto de trabajo y los servicios TIC básicos de carácter local.

Por otra parte, el Servicio de Informática debe coordinarse con las unidades informáticas de las entidades instrumentales de la Consejería, así como con la Coordinación TIC de la Junta de Andalucía, actualmente asumida por una parte por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (coordinación informática general) y por otra por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (comunicaciones y seguridad TIC).



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14



La Consejería dispone de un número cada vez mayor de servicios TIC y sistemas de información, tanto en su modalidad de prestación directa como de acceso.

Por otra parte la Consejería se está enfrentado a retos con un fuerte componente TIC, algunos de carácter específico y otros de carácter general. A continuación se citan algunos de ellos:

- El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 141/2016, de 2 de agosto. La planificación sectorial en materia de vivienda y suelo es uno de los principales instrumentos utilizados por todas las Administraciones Públicas para hacer efectivo el derecho fundamental a una vivienda digna y adecuada. La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta ya con una sólida tradición de planes de vivienda. Desde el año 1992 se han sucedido cinco planes autonómicos, constituyendo la planificación integrada de todas las actuaciones previstas en esta materia. Cabe destacar además la relación existente entre este Plan y el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2022.

- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020). El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó en su sesión de 19 de febrero de 2013 formular la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. El Plan se formula como una revisión del PISTA 2007-13, constituyendo el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estas leyes establecen un modelo actualizado de funcionamiento de las Administraciones Públicas, con una definitiva orientación TIC. Cabe destacar, por ejemplo, como en la Ley 39/2015 la relación telemática con las Administraciones Públicas no constituye solamente un derecho, sino también una obligación para determinados colectivos. Asimismo cabe destacar el formato "electrónico" de los expedientes administrativos, recogida en esta misma Ley.

- El marco normativo sobre Transparencia y Buen Gobierno. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se dispone actualmente de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La Ley 1/2014 tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva. Las TIC contribuyen de manera decisiva a hacer posible la transparencia. Así por ejemplo Internet se revela como un instrumento fundamental para la difusión de la información, que está produciendo la aparición de una nueva cultura en la que cada vez más personas se interrelacionan. Señalar además a nivel estatal la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Este Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que sustituirá a la actual normativa vigente comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018.

Este periodo de dos años tiene como objetivo permitir que los Estados de la Unión Europea, las Instituciones y también las empresas y organizaciones que tratan datos vayan preparándose y adaptándose para el momento en que el Reglamento sea aplicable. Señalar además que se encuentra en preparación una nueva ley orgánica de protección de datos que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al RGPD y completar sus disposiciones.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14



- Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de los Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía. Se publicó el pasado día 15 de septiembre en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta previa al inicio de la tramitación del Proyecto de Decreto de Administración Electrónica, Simplificación de los Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía. Los objetivos de esta norma son mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, garantizar e implementar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía y preservar la seguridad jurídica determinando las condiciones de validez y eficacia en el uso de los medios electrónicos en las relaciones jurídico-administrativas.

El Servicio de Informática de la SGT cuenta actualmente con un número claramente insuficiente de efectivos propios si se pretenden prestar, con la calidad y seguridad necesaria, los servicios TIC requeridos por la Consejería. La informatización es un proceso imparabile y acumulativo, que requiere cada vez un mayor esfuerzo técnico especializado para su mantenimiento.

La falta de recursos humanos propios, en número y características adecuadas, ha generado a lo largo del tiempo la necesidad permanente de contar con servicios de apoyo técnico TIC especializados y flexibles que complementen la capacidad insuficiente de los recursos propios, asegurando de este modo que los servicios TIC que requiere la Consejería son prestados en la medida y con la calidad necesarias.

Actualmente la Consejería cuenta con los siguientes servicios:

- Expediente de contratación 2015-000032: “Evolución y actualización del parque de aplicaciones que conforma elequipamiento lógico a medida de los sistemas informáticos de gestión. Se encuentra asociado a la función de “desarrollo y mantenimiento de sistemas de gestión”.
- Expediente de contratación 2017-000007: “Evolución, actualización y soporte de los sistemas de información geográfica y de inteligencia de negocio. Se encuentra asociado a la función de “desarrollo y mantenimiento de sistemas especializados (BI, GIS, etc.)”.
- Encomienda de gestión 2012/0380 (S-74643-SERV-2X), a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante SANDETEL: “Mantenimiento integral de los sistemas de información de la Consejería de Fomento y Vivienda”. Esta encomienda se encuentra asociada a las siguientes funciones:
 - Microinformática y puesto de trabajo.
 - Soporte de primer nivel (CAU).
 - Diseño, despliegue y operación de infraestructuras TIC (sistemas).
 - Coordinación funcional y técnica de sistemas de información.
 - Soporte de 2º nivel de aplicaciones.
 - Calidad de desarrollo y prestación de servicios TIC.
 - Atención al ciudadano y gestión documental.

La encomienda propuesta en el presente proyecto pretende actualizar y dar continuidad al servicio prestado actualmente con la encomienda 2012/0380; el tiempo transcurrido desde el inicio de esta última aconseja actualizar y revisar sus condiciones y términos.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14



SEGUNDO: SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad, adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 106.3 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según la cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden”*.

El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de SANDETEL:

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.

b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.

d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa”.

El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad,



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14



eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Unos de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la Información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso ecosistema relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para cualquier Administración Pública y sus Entes Instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

El extenso catálogo de servicios de SANDETEL incluye entre otros los siguientes ámbitos y servicios destacados:

- Gestión de servicios TIC:

Gestión de redes corporativas de telecomunicaciones.

Servicios de gestión del puesto de trabajo y de gestión de redes de área local.

Centros de gestión de servicios TIC.

Centros de servicio a usuarios de tecnologías de la información y la comunicación.

Administración y producción de sistemas.

Hosting de infraestructura.

Alojamiento de infraestructura en centro de procesamiento de datos (*Housing*).

- Gestión de procesos de negocio:

Servicios de atención a la ciudadanía.

Servicios de soporte a los procesos de negocio.

Herramientas de soporte al negocio en modalidad de software como servicio.

- Desarrollo de productos y servicios:

Mantenimiento integral de aplicaciones.

Gestión integral de la presencia en Internet.

Servicios de valor añadido de telecomunicaciones.

- Consultoría:

Consultoría para el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento.

Consultoría de seguridad digital.

Consultoría estratégica para la presencia en Internet.

Consultoría de telecomunicaciones a Administraciones Públicas.

Auditoría de centros de procesamiento de datos y salas técnicas.

Consultoría de sistemas.

Oficinas de gestión de proyectos de desarrollo software.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14



SANDETEL gestiona desde sus comienzos la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), participando en todos los niveles de la cadena de valor. RCJA representa el proyecto insignia de este organismo público. Este servicio destaca por el gran ahorro de costes debido al fomento de la economías de escala y a un modelo eficiente de gestión.

Por otra parte, SANDETEL presta actualmente servicio mediante encomiendas a multitud de Consejerías u Organismos Públicos de la Junta de Andalucía. La colaboración entre SANDETEL y la Consejería de Fomento y Vivienda tiene ya una larga trayectoria. En el ámbito de la prestación de servicios TIC de carácter general, semejantes a los propuestos, esta relación puede ser resumida en los siguientes hitos destacados:

- 25 de Mayo de 2009. Por orden del entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio se encomendó a SADESI (ahora SANDETEL), mediante expediente 2009/0353 (S-0353-SERV-9X), la gestión de los servicios de oficina técnica, ejecución de proyectos, y mantenimiento y soporte de los sistemas de información en producción de la citada Consejería.
- 23 de marzo de 2010. Como consecuencia del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, fruto de la unión de las anteriores Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La encomienda 2009/0353 continuó prestando servicios a la nueva Consejería en su conjunto.
- 2010-2013. La encomienda 2009/0353 fue objeto de sucesivas ampliaciones de plazo e importe, la última de las cuales fue autorizada mediante Resolución de la Consejería de fecha 19 de septiembre de 2012. La fecha fin de esta encomienda fue el 31 de enero de 2013.
- 22 de marzo de 2013. Por orden de la Consejera de Fomento y Vivienda se encomendó a SANDETEL, mediante expediente 2012/0380 (S-74643-SERV-2X), la gestión del mantenimiento integral de los sistemas de información de la Consejería. Esta encomienda vino a sustituir y actualizar la anterior Encomienda 2009/0353.
- 2014-2017. La encomienda 2012/0380 fue objeto de sucesivas ampliaciones de plazo e importe, la última de las cuales fue autorizada mediante Resolución de la Consejería de fecha 16 de marzo de 2016. Esta ampliación tiene fecha fin prevista el 21 de marzo de 2018.

TERCERO. Las razones que motivan la encomienda a SANDETEL se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- La constatación de un aumento de la disponibilidad e integridad de los servicios y sistemas informáticos gracias a una perspectiva única y homogénea de prestación.
- La constatación del ahorro y agilidad conseguidos derivado de la especialización tecnológica y del volumen de contratación TIC.
- La progresiva asunción de un mayor número de servicios TIC de carácter horizontal a toda la Junta de Andalucía, prestados en exclusiva por SANDETEL, lo que genera beneficios tanto técnicos como económicos derivados del volumen de contratación que realiza y la homogeneización de las prácticas.
- La experiencia altamente positiva obtenida en colaboraciones anteriores de la Consejería con SANDETEL.

Por todo ello, SANDETEL representa un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14



Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

En consecuencia SANDETEL se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de las personas y comités designados para ejercer la dirección de las actuaciones.

CUARTO. El objeto de la presente encomienda es el mantenimiento integral de los servicios y sistemas informáticos de la Consejería de Fomento y Vivienda.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

La importancia y complejidad técnica de las tareas de asistencia técnica a llevar a cabo que comprenden actuaciones de soporte y apoyo especializadas que precisan de un nivel de preparación técnica muy elevado, así como la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Fomento y Vivienda para realizar una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.

La elección de la figura de la encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que SANDETEL realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública y ejerciéndose sobre ella un control análogo al que ejerce la Consejería de Fomento y Vivienda sobre sus propios servicios y siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 6 de noviembre de 2017, sobre cierre del ejercicio presupuestario 2017, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 19 de febrero de 2018, ha autorizado la tramitación del gasto relativo al pago de la encomienda por el importe correspondiente a la anualidad 2018, por cuanto queda suficientemente motivada la necesidad, urgencia y conveniencia de acometer el mismo.

Consta asimismo en el expediente el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Política Digital, de fecha 20 de diciembre de 2017, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14



El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 6 de marzo de 2018 por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar la resolución de encomienda la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda. La Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en su artículo 3 A) 5º en el titular de la Viceconsejería: *“Aprobar los expedientes de encomiendas de gestión con sujeción a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, o de atribución de actuaciones a las agencias adscritas a la Consejería y al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz, no incluidos en el párrafo 1.º, previa iniciación y tramitación por los órganos directivos competentes según la materia objeto de aquellos”.*

SEGUNDO.- Según lo preceptuado por el artículo 31.1.e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencia o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*

CUARTO.- El artículo 106.2. a) de la citada ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que *“ la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante”.* A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

A al vista de los antecedentes reseñados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previa fiscalización de la Intervención Delegada en la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 6 de marzo de 2018, a propuesta del la Secretaría General Técnica de fecha 7 de marzo de 2018,



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14



RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Encomendar a SANDETEL la realización de los actuaciones necesarias para el mantenimiento integral de los servicios y sistemas informáticos de la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con los términos establecidos en esta resolución, con el proyecto técnico que se anexa a la misma y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda, así como sus correspondientes importes económicos desglosados, que vienen recogidas y desarrolladas en el proyecto técnico de definición de los trabajos, que figura como anexo a este resolución y que SANDETEL deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

1. Dirección y coordinación del servicio.

Consiste en actividades de gestión técnica de los proyectos y servicios de TIC de CFV que se encuentren asociados a la encomienda, es decir, cuya ejecución recaiga en los recursos de la misma. Incluye asimismo todas las actividades necesarias para gestión y seguimiento de la propia Encomienda como un todo.

2. Gestión integral de sistemas de información.

Tiene por objeto asegurar la disponibilidad y aprovechamiento de los sistemas de información disponibles en la Consejería para el ejercicio de sus competencias.

Las actividades asociadas al mantenimiento integral de los sistemas de información consisten principalmente en la propuesta, definición, coordinación funcional y técnica del desarrollo, control de calidad, control de riesgos, implantación, configuración y soporte técnico de los mismos.

3. Gestión integral de la infraestructura física y lógica.

Contempla las actividades y servicios encaminados a asegurar el funcionamiento, la disponibilidad y el aprovechamiento de la infraestructura física (*hardware*) y lógica de base (*software*) que soporta los sistemas de información y servicios informáticos de la Consejería.

4. Atención al ciudadano y gestión documental.

5. Prestación de servicios de valor añadido.

TERCERO .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2 c) de la Ley 9/20017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14



la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

Por lo tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la resolución y tendrá una duración de 1 año, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Responsables del proyecto. Tanto la Consejería como SANDETEL nombrarán respectivamente entre su personal técnico cualificado, sendos responsables del proyecto, que las representarán, y que supervisarán y dirigirán los trabajos en sus respectivos ámbitos.

El responsable de proyecto de la Consejería procederá de la Secretaría General Técnica, y será por defecto el/la Jefe del Servicio de Informática. Asumirá el rol de Director de la actuación.

Los responsables del proyecto podrán delegar los aspectos de gestión operativa que consideren oportunos en el personal técnico respectivo.

Los esfuerzos de los responsables del proyecto deberán ir encaminados a:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos generales que la Consejería persigue con este proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de las condiciones de ejecución acordadas.
- Obtener la máxima calidad posible de los trabajos efectuados con una perspectiva de eficacia, eficiencia, seguridad y mejora continua.

Serán funciones exclusivas y no delegables de los responsables del proyecto:

- La dirección y supervisión técnica general de la encomienda.
- La dirección y supervisión económica general de la Encomienda.
- Aprobación de acreditaciones generales de costes, fundamento de las facturas respectivas.
- Aprobación del catálogo de servicios.
- Aprobación de los acuerdos de nivel de servicio (ANS).
- Aprobación del régimen de incumplimientos graves y compensaciones.
- Aprobación de objetivos y líneas de actuación generales.

2. Comité de seguimiento.

El comité de seguimiento estará compuesto por:

- El responsable del proyecto de la Consejería, que ejercerá la presidencia del Comité.
- El responsable de proyecto de SANDETEL.
- Los responsables de las áreas de explotación y desarrollo del Servicio de Informática.
- Los responsables de los diversos ámbitos funcionales de la encomienda en SANDETEL.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14



- La secretaría del comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL.

Las principales funciones del comité de seguimiento serán:

- Analizar y verificar el servicio prestado en función de los acuerdos de nivel de servicio definidos y del programa de trabajo establecido.
- Analizar y verificar el estado económico de la encomienda y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación por los responsables del proyecto.
- Analizar y proponer ajustes del catálogo de servicios de la encomienda.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Consejería.
- Proponer estrategias, políticas y objetivos a considerar en la ejecución de la encomienda y la prestación de los servicios.
- Revisar el nivel de calidad de los productos y los servicios, e identificar problemas e incumplimientos.
- Mediar para la búsqueda de acuerdos ante potenciales conflictos o discrepancias.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Estudiar y proponer cambios para la mejora de la prestación de los servicios.
- Evaluar el nivel de ejecución y definir la planificación de futuros trabajos.

El comité de seguimiento de la encomienda se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual. Por razones de urgencia, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el comité se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de su presidencia.

Las decisiones deberán razonarse y tomarse de forma consensuada.

A las sesiones del comité podrán asistir, en calidad de asesores u oyentes, las personas que en cada caso autorice los responsables del proyecto.

SANDETEL elaborará un informe para el comité de seguimiento ordinario que será comprensivo como mínimo de:

- Estado de ejecución del proyecto.
- Estado económico del proyecto.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos; actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones destacadas realizadas.
- Niveles de servicio conseguidos, en función de los ANS establecidos.
- Gestión de riesgos.
- Propuestas de mejora.

Los informes para el comité de seguimiento deberá remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de un 1 laborable.

SANDETEL elaborará las actas de las reuniones de seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del comité como máximo 5 días laborables después de la reunión. Los miembros del comité podrán realizar observaciones durante un máximo de 3 días laborales, una vez recibido el borrador. La



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14



versión definitiva de las actas se remitirá por SANDETEL como máximo 10 días laborables después de la reunión.

QUINTO.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismo, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Con independencia de lo anterior, SANDETEL dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el proyecto técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

SEXTO.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés euros con veinte céntimos (2.333.823,20 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

2018	01 16000010000 G/51A/66902/00/2013000330
2019	01 16000010000 G/51A/66902/00/2013000330

Y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	%	Importes
2018	65%	1.516.985,08 €
2019	35%	816.838,12 €

Según lo preceptuado en el artículo 106.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente proyecto técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

En la siguiente tabla se puede observar el desglose económico estimado de las actuaciones previstas. Los importes indicados son totales, e incluyen los gastos de gestión (6%) asociados a la encomienda.



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14



CONCEPTO	%	IMPORTE
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO	5,4%	124.995,20 €
GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	40,2%	937.124,80 €
GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LÓGICA	49,5%	1.154.848,80 €
OTROS SERVICIOS	5,0%	116.854,40 €
TOTAL		2.333.823,20 €

En los anexos del proyecto técnico se detallan estos conceptos y cantidades.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.8 d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos a este impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

El pago de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. SANDETEL presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.

Las certificaciones emitidas tendrán una periodicidad máxima bimestral. No obstante aquellos trabajos cuyo aprovechamiento solamente pueda producirse a la finalización de los mismos, y cuya duración exceda los dos meses, podrán ser facturado tanto de forma global al final de su ejecución, como parcialmente, una vez producida su aceptación (final o parcial), si así se determina por los responsables del proyecto.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, *“cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”*.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la citada ley 9/2007, de 22 de octubre, *“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.*



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018	
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14	

NOVENO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Corresponderá a la Secretaría General Técnica dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contenido de la resolución que, en su caso, sea firmada para hacer efectiva la encomienda que que propone, sin perjuicio de las competencias atribuidas por dicha resolución a las personas encargadas de la dirección de las actuaciones y al comité de seguimiento.

El Consejero de Fomento y Vivienda
P.D. Orden de 6 de noviembre de 2013
(B.O.J.A. nº 223 de 13/11/2013)
La Viceconsejera de Fomento y Vivienda
Fdo.: María Nieves Masegosa Martos



Código:	BY574867AGSZIMaf162cWxfuzNQIle	Fecha	07/03/2018
Firmado Por	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14

